



**CONVENIO PARA CANALIZAR UNA SUBVENCION DIRECTA DE LA  
DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS  
A LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, FINANCIADA  
POR EL FONDO REGULADO POR LA LEY 17/2003, DESTINADA A DESARROLLAR  
ACTUACIONES SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES EN EL  
ÁMBITO LOCAL DURANTE EL AÑO 2019**

**CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCION DIRECTA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) A LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), FINANCIADA POR EL FONDO REGULADO POR LA LEY 17/2003, DESTINADA A DESARROLLAR ACTUACIONES SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

---

**En Madrid**

**REUNIDOS**

De una parte, **Doña Azucena Martí Palacios**, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio, (BOE de 21 de julio de 2018) en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

Y de otra parte, **Don Carlos Daniel Casares Díaz**, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos de esta Federación aprobados en el XII Pleno ordinario celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio social en Madrid, calle Nuncio nº 8 y CIF G-28783991.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde en virtud del Real Decreto RD 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, el desarrollo de las competencias del Departamento en materia de adicciones. Le corresponde, en particular, el

impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños, relacionados con conductas adictivas.

De la Secretaría de Estado de Servicios Sociales depende la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a la que corresponde, entre otras funciones, impulsar y coordinar las relaciones entre las diferentes Administraciones e instituciones, tanto públicas como privadas, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, que desarrollen actividades en el ámbito del Plan Nacional sobre Drogas, prestándoles el apoyo técnico necesario, así como fomentar, analizar, proponer y gestionar, en el ámbito de sus competencias, programas de prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las adicciones, en coordinación con las distintas instituciones que participan en el Plan Nacional sobre Drogas, y aquellas otras recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto.

**SEGUNDO:** Que la FEMP es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

El apartado cuarto de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

La FEMP, en el marco de cooperación institucional que viene desarrollando, tiene posibilidad de coordinar aquellas actuaciones en materia de prevención en el ámbito local que se estimen oportunas para el fomento e impulso de Políticas Municipales de Prevención en Drogodependencias y otras conductas adictivas.

**TERCERO:** La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 9 de febrero de 2018, establece que entre las instancias que forman parte del marco institucional del Plan Nacional sobre Drogas, cabe señalar a las Entidades Locales y a la FEMP.

Dentro de los objetivos estratégicos recogidos en este documento se encuentra el de incrementar el apoyo de la Delegación a las corporaciones locales en los programas de incorporación social, así como fomentar la participación de las corporaciones locales en los programas de inserción laboral y social.

En lo relativo a la FEMP, la Estrategia, dentro de las actuaciones que contempla, se refiere al programa “Agente Tutor” como plan de prevención en los centros educativos y sus entornos.

**CUARTO:** Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, existe crédito adecuado y suficiente para el presente ejercicio económico en el presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, procedente del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

**QUINTO:** La subvención canalizada a través del presente Convenio tiene su justificación normativa en el Real Decreto 580/2019 por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias financiada con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Esta subvención queda en todo sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a lo recogido en el citado Real Decreto.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención de concesión directa existente en el Presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en favor de la Federación Española de Municipios y Provincias, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 580/2019 por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación

Española de Municipios y Provincias financiada con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FEMP**

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la FEMP se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiaria de la subvención de concesión directa, exige la Ley General de Subvenciones y llevará a cabo, durante 2019, actuaciones tendentes a:

- Desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de reducción de la demanda de drogas y otras adicciones en las Entidades Locales, favoreciendo la implantación y el desarrollo de programas de calidad en el ámbito local.
- Establecer vías de colaboración entre las Entidades Locales y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) en los aspectos relacionados con la lucha contra el tráfico y el consumo de drogas.
- Representar a los municipios en el Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones, órgano colegiado interministerial de participación en las políticas o actuaciones de competencia estatal en los ámbitos de la prevención y/o la atención integral a las adicciones, adscrito al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, suministrando información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en las materias objeto de sus competencias, así como la adecuación de los programas de intervención a las nuevas situaciones y necesidades que vayan surgiendo.
- Posibilitar y dinamizar el intercambio de experiencias entre profesionales de las Entidades Locales, con objeto de rentabilizar los esfuerzos en formación.
- Desarrollar y promover la formación continua y el reciclaje de los técnicos municipales en los temas relacionados con drogodependencias y otras adicciones.
- Igualmente, la FEMP instará a las Entidades Locales a establecer vías de colaboración con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en relación con las demandas que se generen con la utilización de los depósitos municipales para la custodia de los vehículos y embarcaciones decomisadas por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, así como a que faciliten las gestiones relacionadas con la retirada de estos bienes de los puertos y depósitos municipales.

En concreto, por parte de los responsables de los puertos y depósitos municipales, se facilitará la retirada de los vehículos y embarcaciones que hubieran sido vendidos por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones por parte de sus adjudicatarios en idénticas condiciones a las que se efectúan estas retiradas de los depósitos judiciales, abonándose posteriormente los gastos de estancia de acuerdo con lo recogido en la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

- Por último, la FEMP instará a las Entidades Locales a colaborar con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en las tareas de publicidad de los procedimientos de venta de bienes inmuebles integrados en el Fondo de bienes decomisados, insertando en los tabloneros de anuncios las convocatorias y anuncios de ventas de estos bienes, así como en la página web de la FEMP y en cualquier otro medio de información o comunicación de la Federación o de las Entidades Locales.

### **TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA FEMP**

De conformidad con los compromisos señalados en la cláusula anterior, la FEMP llevará a cabo, durante el año 2019, las siguientes actividades y programas:

- Continuación de las tareas del Grupo de Trabajo de Drogodependencias y otras adicciones.
- Continuar con la implantación, dentro del ámbito geográfico estatal, del Programa “Agente Tutor”, incluyendo actividades de difusión y promoción de buenas prácticas relacionadas, así como actividades de formación dirigidas a los miembros de las policías locales de diferentes municipios y en línea con las que se han venido llevando a cabo en convenios de años precedentes.
- Impulso del “Programa Nacional Servicio Responsable” para la prevención del consumo de drogas en entornos de ocio nocturno, fomentando las actividades de seguimiento y evaluación del programa.
- Apoyo a la puesta en marcha del Portal de Buenas Prácticas en reducción de la demanda de drogas y otras adicciones.
- Desarrollo de programas de reducción de la demanda de drogas y otras adicciones, así como de información, formación e intercambio de experiencias relacionadas con las adicciones entre profesionales de las Entidades Locales. En relación con estos

programas se tenderá a que los mismos se lleven a cabo estableciendo e impulsando mecanismos de coordinación entre las distintas áreas de las Entidades Locales que los lleven a cabo.

- Estudio de la situación de la perspectiva de género en las áreas de prevención, asistencia e incorporación social en el ámbito de las adicciones en España.
- Difusión a nivel internacional y, especialmente, en el marco iberoamericano, de la experiencia española en relación con las políticas de drogodependencias que se desarrollan en el ámbito local. Asimismo, se prestará asesoramiento sobre esta materia, cuando así sea requerido por las instancias competentes.
- Mantenimiento y actualización de la base de datos de Planes Municipales de Drogodependencias, así como revisión si procede de futuros desarrollos.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN**

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo de Bienes Decomisados ha acordado financiar con TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) las actividades incluidas en la cláusula tercera, que se lleven a cabo por la FEMP durante el año 2019.

Se podrán imputar a este Convenio los gastos ejecutados en relación con cualquiera de las actividades incluidas en dicha cláusula tercera, que se hayan realizado en cualquier momento del citado año natural 2019.

La FEMP deberá acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Esta subvención será abonada a la FEMP en un único pago a la firma de este Convenio, con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e imputada a la aplicación presupuestaria 26.18.231A.483.

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN**

La FEMP justificará la correcta ejecución de esta subvención mediante la presentación de la siguiente documentación, no más tarde del día 31 de marzo de 2020:

- A. Informe final sobre el desarrollo y ejecución de las actuaciones acordadas.
- B. Certificación de los gastos realizados por la FEMP en cada una de las actuaciones.

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) podrá acordar la revisión de cuanta documentación se estime necesaria para justificar la correcta realización de las actuaciones financiadas por esta subvención.

La FEMP deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden al Órgano concedente de la subvención y a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas.

Si los gastos realizados y justificados fuesen menores a la cantidad aportada, el remanente será ingresado en el Tesoro Público.

#### **SEXTA. COMISIÓN MIXTA**

Se constituirá una Comisión Mixta que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente convenio, así como cuando lo solicite una de las partes. Se levantarán las actas correspondientes de cada una de las reuniones que se celebren. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Esta competencia que se atribuye a la Comisión Mixta se entiende sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en cuanto Administración Pública que concede la subvención.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por cuatro miembros y presidida por uno de los representantes de la Administración General del Estado. La composición será la siguiente:

- Por parte del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dos representantes designados por la Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Por parte de la FEMP, otros dos representantes, designados por el Secretario General de la FEMP.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta de Valoración se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio y en la Sección 3ª (artículos 15 a 23) del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención de concesión directa objeto del presente Convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **OCTAVA. PUBLICIDAD**

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

La FEMP, para la difusión de cualquier material que contenga el logotipo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, utilizará exclusivamente aquellos logotipos que le sean proporcionados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

## **NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL**

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este Convenio.

## **DÉCIMA. ÁMBITO JURISDICCIONAL**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

## **UNDÉCIMA. DURACIÓN**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, excepto en lo que se refiere a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.

## **DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la FEMP, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio para canalizar la subvención de concesión directa a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias del presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en formato electrónico, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**

**Carlos Daniel Casares Díaz**

**Azucena Martí Palacios**